



C I R C U L A R N° 1124

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 2 de Junio de 1993.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Junio de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Junio de 1993	\$ 7.260.051.-
Pago de subsidio al Sr. Daniel Naranjo Urrutia, Voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Quillpué.	\$ 101.463.-
Pago de subsidio al Sr. Juan Paredes Bronte, Voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 161.148.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por gastos asistenciales varios de Voluntarios accidentados en actos de servicio.	\$ 590.566.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por el accidente en actos de servicio del Sr. Juan Paredes Brante.	\$ 3.495.159.-
Restitución de gastos médicos al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, por el accidente del Sr. Sergio Cabrera Morgado.	\$ 55.000.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Quillpué, por examen al Sr. Daniel Naranjo Urrutia, Voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 50.000.-

000175

Restitución de gastos por compra de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 34.295.-
Pago al Hospital Barros Luco Trudeau, por atenciones prestadas al Sr. Agustín Valdés Valdivia, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	\$ 4.120.-
Pago al Instituto Traumatológico de Santiago, por atenciones prestadas al Sr. Luis Mellado Valenzuela, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	\$ 10.550.-
	\$ 11.762.352.-
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 755.055.-
ALLIANZ	455.066.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	92.138.-
CIGNA	472.425.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	121.665.-
CRUZ DEL SUR	1.462.856.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.536.347.-
EUROAMERICA	864.065.-
INTERAMERICANA	468.344.-
ITALIA	121.511.-
PREVISION	644.747.-

000176

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 3 -

REAL CHILENA	72.873.-
RENTA NACIONAL	185.630.-
REPUBLICA	458.183.-
UAP SEGS. GENERALES/ CHILE/S.A.	119.259.-
UNION ESPAÑOLA	42.582.-
<u>O T R A S E N T I D A D E S</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	3.146.194.-
AMERICAN RE (CHILE)	185.082.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>558.330.-</u>
	11.762.352.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.

090177